

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Doce (12) de agosto de dos mil trece (2013).

REFERENCIA:

**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00109-00**

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: DORIS DEL CARMEN MUÑOZ RODRIGUEZ Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS

**ASUNTO:** AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL Y RECONOCE PERSONERÍA.

1. El numeral 1 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe que, la audiencia inicial se llevará a cabo dentro del mes siguiente al vencimiento del término del traslado de la demanda o del de su prorroga, o del de la de reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizarla dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el Despacho fijara la audiencia en la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Para tal fin se programa **AUDIENCIA INICIAL** para el día **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2014, A LAS 8:30 A.M.**, la audiencia tendrá lugar en las instalaciones del Despacho.

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *"..4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes..."*

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería al Doctor **LISANDRO GIL CRUZ**, para representar al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 120.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería al Doctor **ALEJANDRO MORALES MONCADA**, para representar a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA", de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 125.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería al Doctor **CARLOS ANDRÉS ACEVEDO MESA**, para representar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 251.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería al Doctor **LUIS FELIPE LONDOÑO PÉREZ**, para representar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 260.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, se admite la sustitución que del poder hace la Doctora **MARCELA MARÍA SALDARRIAGA RESTREPO** en el abogado **JUAN JOSÉ GÓMEZ ARANGO**, a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder obrante a folio 275.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

*Juez*

**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

**En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.**

**Medellín, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.**

**MAURICIO FRANCO VERGARA**  
**Secretario**

NCR